



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.435.-

RAFAELA, 28 de agosto de 1991.-

VISTO:

El artículo 4° de la Ordenanza 2422 del 03/07/91 que encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de una Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio urbano de la ciudad de Rafaela (Expediente Letra "M" - N° 126.550 - Fichero N° 48); y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa es coincidente con la propuesta presentada por la Asociación de Arquitectos del Oeste Santafesino, entidad que ya cuenta con un grupo de trabajo para la "defensa y preservación del patrimonio urbano arquitectónico";

Que, en tal sentido, es necesario coordinar actividades entre las entidades Intermedias interesadas y el Estado Municipal;

Que el objetivo principal de la citada comisión es elaborar un programa de preservación cultural, histórico, arquitectónico-urbanístico y ambiental;

Que, a tales fines, es prioritario contar con un instrumento de control legal y, además, elaborar un catálogo oficial de los bienes que se consideren como patrimonio cultural, arquitectónico, urbanístico o natural de la ciudad de Rafaela;

Que, igualmente, es imprescindible elaborar un programa de concientización comunitaria sobre el tema;

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Créase la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio urbano, la que estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal y de entidades intermedias especialmente invitadas por su específica incumbencia, así como por las personas individuales que sean invitadas o convocadas públicamente por su relevante actuación en el tema.-

Art. 2°) La Comisión creada por el artículo anterior, es un órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la elaboración de un Programa de Preservación Cultural, histórico, monumental, arquitectónico-urbanístico y ambiental de la ciudad de Rafaela.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la constitución y funcionamiento de la citada comisión.-

Art. 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL